

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rúa núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rúa núm. 26

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 2 DE FEBRERO DE 1852.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 88.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

*Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, en 15 del actual, se me comunica lo que sigue:*

La Reina, enterada de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de Hacienda, manifestando la necesidad de que ahora mas que nunca se repriman con mano fuerte el contrabando y la defraudacion, para cortar el incremento que uno y otro tomarian en otro caso á causa de las facilidades que se conceden al comercio de buena fé por Real decreto de 18 de Diciembre último, que suprime las trabas que existan en la circulacion interior, se ha dignado mandar se prevenga á V. S. que ejerza la mayor vigilancia sobre los que se ejercitan en tan reprobado tráfico, para impedir que lleven á cabo sus criminales proyectos, á cuyo fin hará V. S. las prevenciones mas terminantes á los Alcaldes de los pueblos, para que leal y francamente presten los auxilios debidos á los Carabineros para que puedan reprimir de una manera eficaz el comercio ilícito, prohibiéndoles al mismo tiempo faciliten licencias para uso de armas, ni pasaportes para sus expediciones á los que de público se sabe que se ocupan del contrabando por sí, ó escoltándolo como escopeteros, pues unos y otros, lejos de estar autorizados para ello como ciudadanos pacíficos y honrados, deben ser sometidos á la accion de los tribunales para que sean juzgados como vagos ó mal entretenidos, puesto que no se les conoce otro modo de vivir que el de la ociosidad, con menoscupo de las leyes y de las buenas cos-

tumbres. Por último, es la voluntad de S. M. que V. S. emplee todo el lleno de su autoridad para hacer imposible el contrabando en esa provincia de su mando. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se preste á la misma Real orden el mas exacto cumplimiento. Zamora 29 de Enero de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.*

Núm. 89.

*La Direccion general de Contribuciones Indirectas, me dice con fecha 25 del actual, lo siguiente:*

Se ha suscitado la duda en una de las Administraciones de puertos del Reino, de si en la partida 18 de la nueva tarifa que dice «Carbon de todas clases, cisco, erraj y picon» debe considerarse comprendido el carbon mineral ó de piedra. Y la Direccion para prevenir oportunamente toda errada inteligencia, se apresura á manifestar que dicha partida se refiere exclusivamente al carbon vegetal, porque el mineral continúa disfrutando de la franquicia del derecho y arbitrios de cualquiera clase, que le fue concedida por la ley de Aduanas de 1841.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes. Zamora 29 de Enero de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.*



En la Gaceta del Martes 13 de Enero del actual se lee lo siguiente:

Real orden. Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular. Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Fiscal de la Audiencia de Valladolid de 5 del corriente, en que manifiesta que en las Subdelegaciones de Rentas continuan los Asesores y Fiscales percibiendo sus derechos, á pesar de haberse puesto en práctica el decreto del papel sellado, y anuncia el conflicto que puede nacer si llegasen a elevarse recursos de queja á la Audiencia por negarse algunos litigantes al abono de dichos derechos; y enterada S. M. se ha servido mandar diga á V. S. que la prohibicion de percibir los derechos de Arancel, está limitada á los Jueces ordinarios de partido y á sus Promotores, mientras que por el Ministerio respectivo no se disponga otra cosa. Madrid 12 de Enero de 1852.—Gonzalez Romero

Y se inserta en este periódico para su debida publicidad y conocimiento de quien corresponda. Zamora 29 de Enero de 1852.—Genaro Alas.

Núm. 91.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P., G. C. y demas que dependen de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de Nicasio Carbonell, trompeta que fué del regimiento caballería de Alcántara, que viaja con pasaporte librado en Burgos y refrendado en Valladolid el 12 del actual para pasar á esta Ciudad, y conseguido lo detendrán y remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Zamora 28 de Enero 1852. El Gobernador: Genaro Alas.

Núm. 92.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Algodre, dotada con trescientos treinta reales pagados por trimestres de fondos municipales, se anuncia al público por el término de treinta dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al referido Ayuntamiento dentro de dicho término. Zamora 27 de Enero de 1852. Genaro Alas.

Núm. 93.

Por haber mudado de domicilio D. Santos Rodriguez, se halla vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo que está dotado con el sueldo anual de seiscientos cuarenta rs.; y se anuncia al público por el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, para que durante dicho plazo

puedan, los que aspiren á obtener aquel, solicitarlo de la espresada corporacion. Zamora 24 de Enero de 1,852.—P. A. D. S. G. Joaquin Alonso, Secretario.

Núm. 94.

En poder del Alcalde de Roales se halla detenida una vaca, de las senas que se espresan á continuacion; y á instancia del de la Hiniesta se anuncia por medio de este periódico á fin de que la persona que se crea con derecho á ella, acuda ante el mismo Alcalde á hacer las reclamaciones que le convengan. Zamora 22 de Enero 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Señas.

Es de pelo castaño y negro, cornialta, como de ocho á nueve años de edad, machorra y bien tratada.

Núm. 95.

Siendo ya repetidas las reclamaciones del Editor del Boletin del año de 1850 para que los Alcaldes le satisfagan la suscripcion á dicho periódico por el año espresado, prevengo á los de los pueblos comprendidos en la nota subsiguiente se presenten á cumplir con este deber de justicia á la mayor brevedad, sin dar lugar á nuevo aviso ni menos á que tome otras providencias que les sean desagradables. Zamora 21 de Enero de 1852.—Genaro Alas.

Partido de Alcañices.

	Rs.	Mrs.
Carbajales de Alba.	50	16
Trabazos.	50	16
Bermillo de Alba.	50	16
Carbajosa.	50	16
Castro de Alcañices.	50	16
Brandilanes.	50	16

Partido de Benavente.

Arcos de la Polvorosa.	50	16
Bercianos de Vidriales	50	16
Fuentes de Ropel.	50	16
San Agustin.	12	21
Verdenosa.	50	16
San Juanico el Nuevo.	50	16
Sta. Marta de Tera.	50	16

Partido de Bermillo de Sayago.

S Roman de los Infantes.	37	29
Pasariegos.	50	16
Pinilla de Fermoselle.	50	16



Partido de Fuentesauco.

Cuelgamures.	50	16
Fuentesauco.	50	16
Fuente la Peña,	50	16
Guarrate.	50	16

Partido de Toro.

Matilla la Seca,	50	16
Peleagonzalo.	37	29
Valdefinjas.	50	16
Villalazan.	50	16

Partido de Zamora.

Muelas del Pan.	25	8
Peleas de Abajo.	50	16

Núm. 96.

El Alcalde de Fontanillas de Castro con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

Participo á V. S. como en este término ha parecido una yegua con su cria de las señas siguientes: la yegua, pelo castaño, herrada de todas cuatro patas, alzada siete cuartas y cuatro dedos poco mas ó menos; y el potro, pelo castaño, un poco estrellado y la cola cortada, tiene una nube en un ojo, alzada poco mas de seis cuartas. Lo digo á V. S. para que se sirva anunciarlo en el Boletín oficial á fin de averiguar quien sea su dueño.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia para su publicidad. Zamora 20 de Enero de 1852.—Genaro Alas.

Núm. 97.

Continúa el Reparto de 24000 rs. que corresponden al año actual de 1852, para satisfacer los sueldos de seis guardas mayores de á caballo.

Partido de Bermillo de Sayago.

Abelon.	60
Fresnadillo.	68
Álfaraz.	100
Almeida.	500
Argañin.	66
Argusino.	50
Cibanal.	50
Badilla.	58
Bermillo de Sayago.	50
Cabañas de Sayago.	40
Carbellino.	100
Escuadro.	60
Cozcurrita (la)	38
Fariza.	66
Mámoles.	50
Tudera.	50

Fermoselle.	40
Formariz	»
Fornillos de Fermoselle.	54
Pinilla de Fermoselle.	66
Figueruela de Sayago.	68
Fresno de Sayago.	60
Gamones.	78
Fadon.	50
Gáname.	90
Luelmo,	80
Monumenta	50
Cernecina (la).	52
Malillos.	86
Mogatar.	90
Moral.	75
Asmesnal (el).	»
Moraleja de Sayago.	100
Santaren.	»
Moralina.	80
Muga de Sayago.	100
Palazuelo de Sayago.	66
Peñausende.	130
Arcillo.	71
Pereruela.	80
San Roman de los Infantes.	25
Piñuel.	67
Roelos.	50
Salce.	46
Sobradillo de Palomares.	46
Sogo.	50
Tamáme.	78
Torrefracades.	60
Torregamones.	80
Villadepera.	120
Villamor de Cadozos.	140
Villamor de la Ladre.	76
Pasariegos.	46
Villar del Buey.	96
Villardiegua de la Ribera.	90
Viñuela.	90
Zafara.	68
<b>Total.</b>	<b>4000</b>

Partido de Fuentesauco.

Argujillo.	60
Bóveda (la).	48
Cañizal.	72
Castrillo de la Guareña.	45
Cubo de tierra del Vino (el).	290
Cuelgamures.	28
Fuente el Carnero.	190
Fuentesauco.	60
Fuente la Peña.	64
Euentes preadas	66
Guarrate.	»
Maderal (el).	210
Mayalde.	126
Olmo (el).	70
Valiesa.	»
Pego (el).	»
Peleas de Arriba.	120



Piñero (el).	75
San Miguel de la Ribera.	40
Sta. Clara de Avedillo.	30
Vadillo.	40
Villabuena.	50
Villaescusa.	86
Villamor de los Escuderos.	180
<b>Total.</b>	<b>1950</b>

(Se continuará.)

Núm. 98.

JUZGADOS.

*D. José Sabater y Noverjes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.*

Por el presente se llama, cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía colativa, que en la Iglesia Parroquial del lugar de Moraleja del Vino, fundó el Doctor D. Luis Ramos, Canónigo que fué de esta Sta. Iglesia Catedral, á fin de que comparezcan en este Juzgado y oficio del Escribano que refrenda, á espresar y justificar el que contemplan les asiste, dentro de nueve dias que se les concede por primer término, bajo de apercibimiento, que pasado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo proveido en la demanda promovida por D. Bernardino Sta. María Perez, vecino del espresado lugar de Moraleja, sobre que como pariente mas inmediato del fundador se le adjudiquen en propiedad y en concepto de libres los bienes que componen la indicada Capellanía, conforme á lo prevenido en la ley de las Cortes, de diez y nueve de Agosto de ochocientos cuarenta y uno. Zamora y Enero 22 de 1852.—*José Sabater.*—Por mandado de S. S., *Severiano Fernandez.*

Núm. 99.

*D. José Sabater y Noverjes, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.*

Por resultado de registro hecho en la casa de Benigno Ruiz, vecino de Pozo-antiguo, con motivo del robo y heridas causadas á cinco gadañinos de la provincia de Oviedo en el dia 4 de Julio pasado, le fue aprehendida, entre otras cosas, una mula pelicana, tuerta del ojo derecho; y como se presume de que haya sido robada, cualquiera persona que se crea dueño de ella comparecerá en este Juzgado de primera instancia de Zamora á manifestarlo, pues de no hacerlo dispondré su venta para evitar se deteriore en el depósito en que se halla. Zamora 9 de Enero de 1852.—*José Sabater.*

*D. Francisco Seco y Cáceres, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera Instancia de esta Villa de Marcos de la Mancha y su partido &.*

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal á consecuencia de que en la mañana del 27 de Octubre último fue hallado inmediato á esta villa y carretera de ella á Madaid, un hombre violentamente muerto, su estatura regular, de edad al parecer de 35 años, poca barba, vestido de pantalon negro con remiendos pardos, chaleco del mismo color y cinco botones dorados de varias clases con cuatro bolsillos, dos por dentro y dos por fuera, chaqueta de paño pardo con igual número de bolsillos y un palo de madera de roble de vara de largo con un cordoncito en un extremo, cuyo traje parecia castellano ó extremeño; habiendo hallado pocos dias despues y á corta distancia del sitio en que lo fue el cadáver unas delanteras de pellejo negro de lava, unas alforjas viejas de cáñamo, una manta blanca de Palencia, un capote de paño pardo con remiendos algunos de ellos sin batanar y un zapato, cuyos efectos se presume fuesen suyos, ignorándose quien pueda ser la persona del referido cadáver, apesar de las muchas diligencias practicadas á el efecto, he acordado haer la presente publicacion con el fin de que por las Autoridades ó persona á quienes corresponda ó pueda interesar se dé conocimiento á este Juzgado del sugeto que sea aquel, para en su consecuencia proveer lo que en justicia proceda á la indagacion del delito que motiva esta causa. Dado en Marcos á 19 de Eneao de 1852.—*Francisco Seco y Cáceres.*—Por su mandado. *Jesus Garcia Noblejos.*

RECTIFICACION.

Seccion económica.

En el Boletin del Miércoles último, al insertar la parte segunda de las nuevas tarifas de los derechos de puertas, por una equivocacion involuntaria se señalaron á la partida 79 como derechos del Tesoro en Alicante, Barcelona etc., 14 rs., deciendo ser 14 mrs.

Lo que se advierte para evitar los perjuicios que pudiera ocasionar tal error. Zamora 29 de Enero de 1852.—*Genaro Alas.*

Imp. de Ildefonso Iglesias y compañía, calle de la Rua núm. 26.